



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°015-2025-MPCH

Chincheros, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°04-2025-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°005-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, opinión legal N°016-2025-GAJ-MPCH, informe N°483-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, informe N°007-2024-UCP-SGACP-MPCH, oficio N°095-2024-MED-DRE-A/UGEL-CH-D.I.E.P. "SC"-CH, respecto a la solicitud de donación de terreno denominado Chacahuaycco (El Porvenir), propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a favor de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, prescribe lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado

Página 1 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, el apartado 8, numeral 3.3, del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, define a los predios estatales como una "superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público. Incluye los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA, es decir, que no se encuentran bajo administración de alguna entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas, entre otros, independientemente de su uso efectivo";

Que, la Directiva N°002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°004-2022-EF/54.01, tiene por objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, define a la afectación en uso como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público; asimismo, sub numeral 12.1) del artículo 12° de la misma norma glosada, sobre el plazo, señala que, "la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente";

Que, el artículo 14° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, respecto a la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, prescribe lo siguiente: "14.1 La solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la DGA, en caso el bien inmueble sea de titularidad del Estado; 14.2 La solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado, b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido, c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLACTA, Google Earth, Street View, entre otros, d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado, e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado, f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado, g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud, h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble; 14.3 En caso de no contar con el documento mencionado en el literal h) del numeral 14.2, la entidad solicitante presenta el Certificado de zonificación y vías vigente que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita es compatible con la zonificación

Página 2 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



donde se ubica el citado bien inmueble; 14.4 En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor (...);

Que, mediante oficio N°095-2024-MED-DRE-A/UGEL-CH-D.I.E.P. "SC" – CH, con registro de mesa de partes N°5249 de fecha 22 de agosto de 2024, el Director (e) de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" – Chincheros, solicita donación de un terreno ubicado en el sector denominado Chacahuaycco a orillas del río Chincheros, para la pronta construcción de la infraestructura de la institución al que representa;

Que, mediante informe N°007-2024-UCP-SGACP-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6723 de fecha 28 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, en mérito a la solicitud detallada en el párrafo anterior, informa que el inmueble ubicado en Chacahuaycco o también conocido como El Porvenir, pertenece a la Municipalidad Provincial de Chincheros (Compra venta imperfecta de fecha 30/05/1958, con un área de 7035.17 m2); asimismo, recomienda que la gerencia de asesoría jurídica emita opinión, para que luego pase a sesión de concejo;

Que, mediante informe N°483-2024-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°7336 de fecha 16 de setiembre de 2024, el gerente de abastecimiento y control patrimonial de esta Entidad, en mérito al oficio N°095-2024-MED-DRE-A/UGEL-CH-D.I.E.P. "SC" – CH e informe N°007-2024-UCP-SGACP-MPCH, informa que el inmueble ubicado en Chacahuaycco o también conocido como El Porvenir, pertenece a la Municipalidad Provincial de Chincheros (Compra venta imperfecta de fecha 30/05/1958, con un área de 7035.17 m2); asimismo, recomienda que la gerencia de asesoría jurídica emita opinión, para que luego pase a sesión de concejo;

Que, mediante opinión legal N°016-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°365 y proveído de alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta Gerencia, considera que la I.E.P. "San Cristóbal" de Chincheros, deberá proceder con subsanar las observaciones realizadas a la solicitud planteada, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Directiva N°002-2021-EF/54.01. Así como acreditar la facultad para ser beneficiaria en afectación de uso de un predio estatal; Segundo.- Se recomienda elevar el expediente al pleno del Honorable Concejo Municipal de nuestra Entidad con el fin de proceder con la evaluación (...);"

Que, mediante N°005-2025-MPCH-COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA PÚBLICA/OGP/EBN, de fecha 13 de febrero de 2025, la comisión de asuntos legales, procuraduría pública, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan remitir el expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en Sesión Ordinaria N°04-2025-CM-MPCH, en mérito a los documentos descritos en los párrafos anteriores, se tuvo la partición del Director de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" de Chincheros, así como del gerente de asesoría jurídica y responsable de la unidad de control patrimonial de esta Entidad, estos últimos expusieron las observaciones a subsanar y el estado actual del terreno denominado Chacahuaycco, razón por la cual el pleno del concejo municipal, tomando en consideración lo vertido, acordaron por unanimidad denegar la solicitud de donación del terreno denominado Chacahuaycco (El Porvenir), propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Página 3 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de donación de terreno denominado Chacahuaycco (El Porvenir), propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, presentada por el Director de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la responsable de la Unidad de Control Patrimonial de esta Entidad, emita un informe actualizado del terreno denominado Chacahuaycco (El Porvenir), propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de dar respuesta a la Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" de Chincheros.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, Unidad de Control Patrimonial, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, unidad de control patrimonial, Institución Educativa Pública de Gestión Privada Parroquial "San Cristóbal" de Chincheros para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
PATRIMONIO 01
I.E.P. SAN CRISTOBAL - CHINCHEROS 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 4 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM